



Rawson, 10 de Julio de 2019

VISTO:

El tiempo transcurrido desde el retiro de las copias observadas de los Expedientes: P 857-11; P 914-13; P 927-13; P 030-14; P 033-14; P 829-14; P 863-14; P 881-14; P 938-14; P 940-14; y

CONSIDERANDO:

Que desde entonces no se ha producido ninguna gestión por parte de los señores profesionales actuantes.

Que el Art. 16° del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones en tal caso.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
E INFORMACIÓN TERRITORIAL**

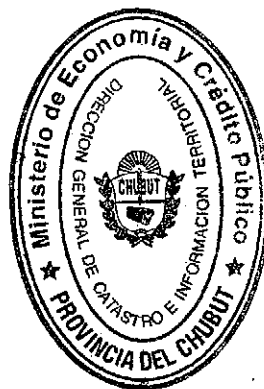
DISPONE:

Artículo 1°: Declarar caducas las Actuaciones relativas a los Expedientes: P 857-11; P 914-13; P 927-13; P 030-14; P 033-14; P 829-14; P 863-14; P 881-14; P 938-14; P 940-14.

Artículo 2°: Archivar en forma definitiva los Expedientes indicados en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese a las Áreas Valuaciones y Tasaciones, Registro Gráfico de Mensuras, Coordinación Técnica y Recaudación, Administrativo y Mantenimiento, Sistemas y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DISPOSICION N° 67/19DGCeIT



Agrim. Marcos A. Orellano
Director General de Catastro
e Información Territorial